



Bogotá D.C. 20 ENE 2009

ORDEN DE SERVICIO N° 000021 DE 2009.

Señores:
YAMEC COMUNICACIONES LTDA
NIT No. 900.134.629-2
Calle 63 No 7 73 Ofc 301
Teléfono 3 49 22 73
Bogotá

Respetados Señores:

Me permito informarle que analizada la oferta recibida para el suministro de radiotéfonos portátiles marca Motorota, 14 canales, 38 códigos incluyendo Kit completo de accesorios, batería de alta capacidad, base cargadora, clip porta radio y carné de usuario, la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, ha decidido expedir la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete a suministrar 3 (tres) kits de radiotéfonos portátiles marca Motorota, 14 canales, 38 códigos incluyendo Kit completo de accesorios, batería de alta capacidad, base cargadora, clip porta radio y carné de usuario a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de conformidad con la propuesta del adjudicatario y a la justificación suscrita por la Gerencia Nacional de Recursos Humanos, documentos que forman parte integral de la presente Orden.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es hasta por **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$643.800.00)**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, Pagara al Adjudicatario el valor establecido en la cláusula segunda de la



000021

presente orden de servicio, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, con el lleno de los requisitos legales y la certificación expedida por el Supervisor de la Orden.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden será de de un (1) mes.

QUINTA.- SUPERVISION: La Supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo de la Gerencia Nacional de Recursos Humanos de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** Pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 0026 expedido el 09 de enero de 2009 a través del área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por el valor de **\$4.276.800.00**, el cual se afectará en al suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$643.800.00)**.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por la Gerencia Nacional de Recursos Humanos
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por la Gerencia Nacional de Recursos Humanos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0026 expedido el 09 de enero de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Documentos del Adjudicatario.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DECIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

000021,

entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

Atento saludo,

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

 Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey T.